



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

23/22
086/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. OSCAR YETRO CAMARGO GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR Y PRESTADOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Firma manuscrita]

ANTECEDENTES

- I. La Dirección de Proveeduría del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, **manifiesta la necesidad de contratación del servicio de adquisición, reparación y mantenimiento de aires acondicionados**, para el periodo de enero a marzo del presente año, con la finalidad de poder brindar al personal del municipio las debidas condiciones laborales en su área de trabajo.
- II.- Como se desprende del “**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**” de fecha 14 catorce de enero del 2022 dos mil veintidós, dentro del punto N° 5 “**asuntos varios**”, el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que derivado del de las solicitudes de las diversas dependencias de este ayuntamiento y del vencimiento de varios contratos, se pidió la autorización para la contratación del servicio de adquisición, reparación y mantenimiento de aires acondicionados, por un periodo de tres meses, que comprende del 01 primero de enero del 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de marzo del mismo año, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité.
- III.-Para que la Dirección de Proveeduría de San Pedro Tlaquepaque, pueda estar en posibilidad de garantizar el buen funcionamiento del aire condicionado al personal adscrito a dichas áreas, la Dirección de Proveeduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico recibir en coordinación con las dependencias requirentes, las solicitudes de recursos materiales, equipo y servicios por parte de las mismas, en los términos de la normatividad aplicable, con el fin de adecuarlos y entregarlos a las dependencias correspondientes, esto de conformidad con el artículo 211 fracciones III, VI, VII y XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así mismo con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del

[Firma manuscrita]



Gobierno de San Pedro Tlaquepaque.

- IV.- Con oficio número **8734/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal, para realizar la contratación del servicio de adquisición, reparación y mantenimiento de aire acondicionado.
- V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de contar con los servicios de aire acondicionado la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa.
- VI.- La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III y último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

- e) Que requiere los servicios de “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara “EL VENDEDOR Y PRESTADOR”:

- a) Que el **C. OSCAR YETRO CAMARGO GARCIA**, es [redacted] mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones en la calle [redacted] [redacted]
- b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]
- c) Que se identifica con Pasaporte vigente con fotografía, expedido la Secretaria de Relaciones Exteriores número [redacted]
- d) Que cuenta con registro número [redacted] expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM, y la Cámara Regional de la Industria de Transformación del Estado de Jalisco.
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.



DICATUR
PEDRO TLAQUEPAQUE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
TLAQUEPAQUE

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el tope presupuestal por las adquisiciones y servicios que sean contratados por adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN, SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS

El Monto Total por la contratación de servicios adquiridos es topado hasta por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A incluido, por el periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” realizará



los servicios de mantenimiento y reparación de aire acondicionado durante el periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2022 dos mil veintidós.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" se obliga a presentar a favor del "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor. La garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realice la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR Y PRESTADOR" sin que se



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

establezca ningún vínculo entre “**EL MUNICIPIO**” y los mismos, quedando a cargo de “**EL VENDEDOR Y PRESTADOR**” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de no menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que “**EL MUNICIPIO**”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios “**EL VENDEDOR Y PRESTADOR**” deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de “**EL VENDEDOR Y PRESTADOR**”.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.



SINDICATURA
IBF SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Dirección de Proveduría Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR Y PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



CUATRO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 26 veintiséis de enero del 2022 dos mil veintidós.

Firman por "EL MUNICIPIO":


MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR-MARTÍNEZ
Síndico Municipal

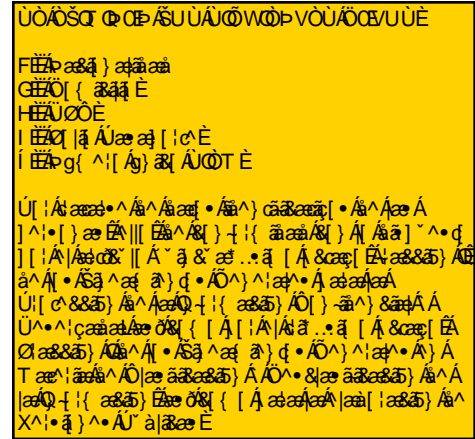

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal




C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

Firma por "EL VENDEDOR Y PRESTADOR":


C. OSCAR YETRO CAMARGO GARCIA



—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y POR OTRA PARTE EL C. OSCAR YETRO CAMARGO GARCIA.